

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DESTINADAS A SECTOR VACUNO D.O.P. MANTEQUILLA DE SORIA, 2026

PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD.

El objeto de estas bases es regular el régimen de subvenciones destinadas a favorecer la continuidad de la producción de leche en la provincia de Soria, garantizando la disponibilidad de materia prima necesaria para la elaboración de la Mantequilla de Soria y contribuyendo, con ello, a la preservación de su Denominación de Origen Protegida.

SEGUNDA.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

La Corporación Provincial destinará la asignación de 30.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2026-41010-47921 "Subvenciones al sector vacuno leche D.O.P. Mantequilla de Soria" del Presupuesto de Gastos de la Excm. Diputación Provincial de Soria para el ejercicio 2026.

TERCERA.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS.

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las personas físicas o jurídicas, incluidas las sociedades cooperativas y las Sociedades Agrarias de Transformación (SAT), así como las sociedades civiles, las comunidades de bienes y las explotaciones agrarias de titularidad compartida, siempre que sean titulares de una explotación ganadera de vacuno de leche ubicada en la provincia de Soria e inscrita en el Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida Mantequilla de Soria.

No podrán ser consideradas como beneficiarias las personas o entidades en las que concurren algunas de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES Y CUANTÍA.

Serán subvencionables los siguientes gastos:

- Adquisición de ganado.
- Gastos de alimentación.
- Gastos veterinarios (excepto gastos de inseminación).
- Ayudas a la adecuación de infraestructuras y material de control y seguimiento para el manejo del ganado.

La cuantía de la subvención no sobrepasará el 50 % del gasto subvencionable hasta alcanzar una cuantía máxima de 365 euros por vaca en producción.

A efectos del cálculo del límite máximo de la subvención, se computarán exclusivamente las vacas en producción de la explotación beneficiaria que consten acreditadas mediante la documentación oficial correspondiente.

n0067662620001513407ea2550a0e02D

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc/?entidad=SORIA>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
BENITO SERRANO MATA	Presidente Diputación Provincial de Soria	16/10/2026 10:07

Los gastos objeto de subvención deberán haberse realizado y efectivamente pagado dentro del período comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 15 de diciembre de 2026, ambos inclusive.

Todas las cuantías indicadas se entienden como máximas y podrán ser objeto de ajuste en función del cumplimiento del objetivo de la convocatoria establecido en la cláusula primera, así como en caso de que se supere la dotación presupuestaria. En este último supuesto, se aplicará una reducción proporcional mediante un coeficiente reductor calculado como el cociente entre el crédito disponible y el total inicialmente propuesto, hasta ajustarse a los límites económicos establecidos en la convocatoria.

El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) no tendrá, en ningún caso, la consideración de gasto subvencionable. A efectos del cálculo de la subvención, se tendrá en cuenta exclusivamente la base imponible de las facturas correspondientes a los gastos subvencionables.

QUINTA.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

Los beneficiarios que deseen acogerse a las subvenciones previstas en las presentes Bases deberán presentar dentro de los 20 días hábiles siguientes a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia una solicitud normalizada dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación.

Las solicitudes, escritos, comunicaciones y demás documentos que los interesados dirijan a esta Administración podrán presentarse en el Registro General de esta Diputación Provincial o por cualquiera de las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Documentación a aportar junto al Anexo I:

- Certificado de la actividad económica (CNAE-014 del beneficiario).
- Fotocopia de N.I.F./C.I.F. del beneficiario.
- Listado oficial de animales de la explotación en el que pueda acreditarse el número de vacas en producción computables a efectos de la subvención mediante documentación oficial expedida durante el plazo de presentación de solicitudes (IRMA).
- Certificado de la entrega de leche a la D.O.P.
- Certificado de inscripción en la D.O.P. de la ganadería.
- Certificado de titularidad de cuenta bancaria.
- Certificados de estar al corriente de pagos en Hacienda y Seguridad Social.
- Anexo II.

Se admitirá una única solicitud por beneficiario en la que se incluyan todos los gastos subvencionables.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo no se admitirán a trámite y se procederá al archivo de la instancia de solicitud.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
BENITO SERRANO MATA	Presidente Diputación Provincial de Soria	16/10/2026 10:07

n0067662620001513407ea2550a0e02D

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc/?entidad=SORIA>

SEXTA.- SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.

Si la solicitud no reúne los requisitos señalados o se observa falta de documentación, se requerirá al solicitante para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, advirtiéndole de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos legalmente previstos.

SÉPTIMA.- PRIORIDADES.

Dado que la concesión de las subvenciones se efectuará conforme al principio de proporcionalidad previsto en las presentes bases, no se establecerá orden de prioridad entre las solicitudes admitidas que reúnan los requisitos establecidos.

OCTAVA.- INSTRUCCIÓN.

La concesión de la subvención está supeditada a la existencia de crédito presupuestario.

El órgano instructor será el Servicio Agropecuario de esta Corporación, que verificará que la solicitud está debidamente cumplimentada, que reúne los requisitos y que aporta la documentación necesaria. En caso contrario, se procederá conforme a lo establecido en la base sexta.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y, en su caso, los correspondientes trámites de subsanación, se determinarán las solicitudes que cumplen los requisitos establecidos y el importe de subvención que inicialmente corresponda a cada una de ellas.

Cuando el crédito presupuestario disponible resulte suficiente, se concederá a cada solicitante la cuantía que le corresponda conforme al porcentaje y al límite máximo establecidos en estas bases.

Cuando el importe total de las subvenciones inicialmente calculadas supere el crédito presupuestario disponible, se aplicará a todas ellas el coeficiente reductor común previsto en la base cuarta.

NOVENA.- FASE DE RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE.

El plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será el establecido en el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El vencimiento de dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa legitimará a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en la citada Ley.

La valoración de las solicitudes la realizarán los Servicios Técnicos de la Corporación, quienes emitirán informe técnico sobre el cumplimiento de los requisitos y la propuesta de subvención correspondiente a cada expediente.

En el supuesto de que las solicitudes presentadas que cumplan los requisitos superen el crédito presupuestario de la partida, se podrá aplicar una reducción proporcional de los importes aplicando un coeficiente reductor igual al cociente entre el crédito disponible



n0067662620001513407ea2550a0e02D

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc/?entidad=SORIA>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
BENITO SERRANO MATA	Presidente Diputación Provincial de Soria	16/10/2026 10:07

y el total inicialmente propuesto, hasta ajustarse a los límites económicos establecidos en la convocatoria.

La Comisión de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Montes de esta Corporación formulará una propuesta de resolución que contendrá la relación de los solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, con indicación de su cuantía, así como de aquellos para los que se propone su denegación, debidamente motivada.

Las resoluciones aprobadas por el órgano competente de la Corporación pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en los términos y plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

DÉCIMA.- ACEPTACIÓN.

Transcurridos diez días hábiles desde la notificación de la subvención sin que el beneficiario haya comunicado nada en contrario, ésta se entenderá aceptada en los términos de la concesión.

UNDÉCIMA.- ANTICIPOS.

En ningún caso procederá el pago de anticipos sobre las subvenciones concedidas.

DUODÉCIMA.- JUSTIFICACIÓN Y PLAZOS.

Para la justificación de la subvención, el beneficiario deberá cumplimentar y remitir a esta Diputación Provincial el Anexo III hasta el 15 de febrero de 2027, inclusive, con la siguiente documentación:

- a) Facturas y documentos bancarios probatorios de gastos y pagos. Solo se considerarán válidas las facturas y pagos cuyas fechas estén comprendidas entre el 1 de enero de 2026 y el 15 de diciembre de 2026, ambos inclusive. La justificación de pago debe realizarse mediante transferencia bancaria o domiciliación en cuenta.
- b) En el caso de Ayudas a la adecuación de infraestructuras y material de control y seguimiento para el manejo del ganado, deberá aportarse memoria descriptiva.
- c) En el caso de adquisición de ganado se deberá aportar copia de la carta de origen y certificado de registro genealógico.
- d) Cualquier otra documentación acreditativa que la Diputación Provincial de Soria estime necesaria para la comprobación del cumplimiento de las condiciones de concesión de la subvención pudiendo solicitarse en cualquier momento antes del abono de la misma.

Una vez recibida la totalidad de la documentación y encontrada correcta, el Servicio instructor de Diputación Provincial de Soria emitirá el correspondiente informe.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
BENITO SERRANO MATA	Presidente Diputación Provincial de Soria	16/10/2026 10:07

n0067662620001513407ea2550a0e02D

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc/?entidad=SORIA>

Procederá una modificación de la cuantía de la subvención aprobada inicialmente cuando se alteren las condiciones tenidas en cuenta para la concesión, sin que en ningún caso dicha modificación pueda suponer un incremento de la cuantía de la subvención concedida ni la alteración de su finalidad. En caso de diferencia negativa entre los gastos elegibles que sirvieron para fijar la cuantía de la subvención y los gastos justificados, procederá una minoración proporcional de la subvención.

DECIMOTERCERA.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

1.- La subvención se pagará previa justificación. Si la justificación se realiza por importe inferior al gasto subvencionable tenido en cuenta para determinar la subvención, se abonará la cuantía que corresponda de acuerdo con el porcentaje de subvención concedido y el gasto correctamente justificado.

2.- Si se comprueba la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada, se pondrá en conocimiento del beneficiario, concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

Transcurrido dicho plazo, si persisten los defectos, se procederá conforme a lo establecido en la normativa reguladora de subvenciones y en las presentes bases.

El pago requerirá el informe favorable del Servicio Agropecuario y fiscalización favorable de la Intervención de la Diputación de Soria.

DECIMOCUARTA.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIZACIONES.

Dará lugar a la revocación o cancelación total de la subvención concedida y a la obligación, en su caso, del reintegro de las cantidades percibidas con el correspondiente interés de demora en los casos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En relación con el cumplimiento del plazo de justificación establecido en la base duodécima, se aplicarán las siguientes reglas:

- Serán penalizadas en un 30 % de la subvención concedida las entidades que presenten la documentación justificativa fuera del plazo establecido, con carácter previo al requerimiento extraordinario de justificación.
- Serán penalizadas en un 40 % de la subvención concedida aquellas entidades que, finalizado el plazo de justificación sin que hayan presentado la documentación justificativa, hayan tenido que ser requeridas extraordinariamente para que, en un plazo adicional, aporten la documentación justificativa de la subvención otorgada.
- La falta de presentación de la documentación justificativa dentro del plazo adicional concedido dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención y, en su caso, al reintegro de las cantidades que hubieran sido percibidas, sin perjuicio de las demás responsabilidades que pudieran corresponder.

DECIMOQUINTA.- NORMATIVA APLICABLE.

Sin perjuicio del contenido de las Bases de la Convocatoria, será de aplicación lo dispuesto por:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
BENITO SERRANO MATA	Presidente Diputación Provincial de Soria	16/10/2026 10:07

0067662620001513407ea2550a0e02D

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc/?entidad=SORIA>



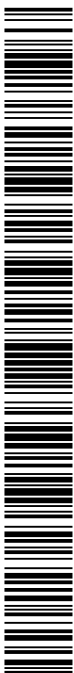
SERVICIOS AGROPECUARIOS

C/Caballeros, 17 Soria
www.dipsoria.es
42002
975101013

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 De noviembre, General de Subvenciones.
- La Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Soria.

Y para que conste, con la salvedad del art. 206 del R.O.F., extendiendo la presente certificación, en la Ciudad de Soria en fecha de firma.

Documento firmado electrónicamente



n0067662620001513407ea2550a0e02D

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc/?entidad=SORIA>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
BENITO SERRANO MATA	Presidente Diputación Provincial de Soria	16/10/2026 10:07